

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y SUS ALTEZAS REALES EL PRINCIPE DE ASTURIAS é INFANTES Y DEMÁS PERSONAS DE LA AUGUSTA REAL FAMILIA, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 6 de Junio de 1929.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Dirección general de Administración**

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados, los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso de 11 de Octubre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaria para la que fueron designados, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran por tanto en el Escalafón del Cuerpo Secretarial.

Madrid, 5 de Junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita.

Provincia de Abacete: Villavallente, D. Agustín Fúster Fernández.

Idem de Castellón: Sarratella, D. Francisco Galán Castro.

Idem de Gerona: Las Llosas, D. Miguel Esquerro Verdager.

Idem de Guadalajara: Fuentenovilla, D. Leopoldo Goscón Donaire; Peñalen, D. Pedro Mar-

tinez Alcolea; Ribarredonda, D. Dionisio Martínez Tomás; Santa María del Espino, D. Jesús Ruiz Martínez; Tomelloso, D. Juan González Martín.

Idem de Málaga: Alfarnatejo, D. José María Poza Peralta.

Idem de Segovia: Gómezserracin, D. Bienvenido Gil Martín; Labajos; D. Domingo Blanco Pastor.

Idem de Valladolid: Amusquillo, D. Demetrio Calzada Albarrán.

Idem de Zamora: Otero de Sariegos, D. José Vivas Pastor; Vidayanes, D. Jesús Pérez Peña.

CONVOCATORIA

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría.

Estando para terminar en breve el segundo y último llamamiento, para la práctica del segundo ejercicio (oral) de estas oposiciones, se hace público, con la debida anticipación, para que pueda llegar a conocimiento de los ausentes, que el Tribunal ha acordado convocar a todos los opositores aprobados en el referido segundo ejercicio (oral), para que concurran a practicar el tercero y último ejercicio de los que consta esta oposición, el día 17 de Junio corriente, a las ocho de la mañana, en el Instituto de San Isidro, de esta Corte.

Igualmente se hace público que el Tribunal ha acordado que la segunda vuelta o llamamiento de este último ejercicio, tenga lugar en el mismo local citado, inmediatamente después de terminada la actuación de los que concurran al primer llamamiento, advirtiéndose que, los que dejen de comparecer, sea cualquiera la causa que motive la falta de comparecencia, perderán todos sus derechos.

Madrid, 5 de Junio de 1929.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—V.º B.º—El Presidente, Emilio Vellando.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.****CIRCULAR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, a propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado declarar oficialmente el «Carbunco bacteriano» en el ganado vacuno de las sierras llamadas Sospacio y Gamoneda de Trefacio, término municipal de Porto, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Se declara zona infecta todo el terreno que comprenden las sierras indicadas, cuyos linderos son los siguientes: Norte con la Sierra de la Baña, Sur con los términos de San Martín y Ribadelago, Este con la sierra de Murias y Oeste con los términos de Porto, San Justo y Rábano; en cuya zona queda prohibida la entrada y salida de toda clase de ganados interin no se declare extinguida la Epizootia. Se declara zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta.

Se observarán con todo rigor las prescripciones en el citado Reglamento bajo las sanciones que en él se señalan.

Zamora 11 de Junio de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Jefatura de Obras públicas**Reparación.****Rectificación.**

Publicado en el número 69 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 10 del actual, el anuncio de subasta de las obras de reparación

del firme de los kilómetros, 273 y 274 de la carretera de Villacastín a Vigo, kilómetros 2 y 3 de la de Villacastín a Vigo a la de La Hiniesta a Carbajales, bajada a la estación del ferrocarril en Zamora y rampa entre puentes por la margen derecha del río Duro, en esta provincia, aparece que el presupuesto de contrata asciende a 59.466'55 pesetas, debiendo ser 59.466'50 pesetas.

Zamora 11 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2201

Acta de fijación de los salarios mínimos de los contratos de trabajo

Reunidos en Zamora, en el día de la fecha, D. Manuel Sacristán Rodríguez, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, D. Manuel de Granda Villar, Ingeniero afecto a la primera División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles, en representación del Ingeniero Jefe de la misma, y D. Francisco Hernández García, Inspector del Trabajo de la provincia de Zamora, acordaron dar por constituida la Junta a que hace referencia la Real orden, número 151, de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 26 de Marzo último.

A continuación se procedió por los señores citados, a examinar con todo detenimiento los jornales que vienen devengándose en las obras de carreteras y de ferrocarriles que se ejecutan en la provincia, dependientes del Ministerio de Fomento, y después de amplio estudio y discusión, convinieron que los salarios mínimos que han de consignarse en los contratos de trabajo a que se refiere el Decreto-ley, número 744, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 7 de Marzo próximo pasado, y las disposiciones primera y segunda de la Real orden número 151, serán para la provincia de Zamora, los siguientes:

A) jornada legal de trabajo.

	Pesetas
Capataz o encargado	7
Listero	5
Cantero	7
Barrenero	5
Albañil	5'50
Peón albañil	4
Mampostero	5
Machacador	4
Carpintero	7
Pintor	7
Peón ordinario	3'50
Peón auxiliar	2
Maestro mecánico	10
Maquinista	5
Fogonero	4
Herrero-forjador	5
Tornero	7
Ajustador	6
Conductor de automóvil	5
Aprendiz o pinche	2
Guarda de noche	6

B) horas extraordinarias.

Por cada una de las dos primeras horas extraordinarias se abonará, como mínimo, el jornal—hora correspondiente aumentando en un 20 por ciento y a partir de la tercera hora, así como en trabajos nocturnos, ese aumento sobre el jornal—hora será del cuarenta por ciento.

Y para que así conste y a los efectos prevenidos, se levanta por triplicado la presente acta en Zamora a 8 de Junio de 1929.—Manuel Sacristán.—Manuel Granda.—Francisco Hernández.—Rubricados.—Es copia.—El Presidente, Manuel Sacristán. R—2202

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Anuncio de subasta.

En el despacho de esta Delegación de Hacienda tendrá lugar, a las doce horas del día 18 del mes actual, la venta en segunda subasta de los géneros siguientes:

Lote único.—Tres abanicos de varillaje de caña y país de seda, valorados en cinco pesetas.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que será de cuenta del adquirente el pago de los derechos reales.

Los abanicos se hallan depositados en la Sección de Aduanas de esta Delegación, donde podrán verles quienes deseen tomar parte en la subasta.

Zamora 7 de Junio de 1929.—El Secretario de las Juntas administrativas, Constantino Pardo.—V.º B.º—P. I., Zárate. R—2184

ZAMORA

Don José Gil y Angulo, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía de apremio de multas impuestas por esta Alcaldía, a los individuos comprendidos en las dos relaciones que se acompañan, por infracción de las ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy, la providencia que copiada a la letra dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo treinta del Reglamento de 30 de Junio de 1926, para la aplicación del Real decreto citado, declaro incurso en el único grado de apremio correspondiente al período ejecutivo de recaudación a todos los individuos comprendidos en las dos relaciones que se acompañan, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de la multa impuesta a cada uno de ellos, públíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo, que los contribuyentes que satisfagan sus débitos dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, se gravarán estos con el recargo del 10 por 100 con arreglo al artículo 32 de referido Reglamento, y pasado dicho plazo, se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 y se procederá contra ellos con arreglo a lo mandado en las disposiciones de referencia.—Zamora 15 de Mayo de 1929.—El Alcalde, José Gil y Angulo.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía».

Y para conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

Dado en Zamora 15 de Mayo de 1929.—El Alcalde, José Gil y Angulo.

Relación de multas impuestas por esta Alcaldía que sin haberlas satisfecho se remiten a la Intervención municipal en cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente en la sesión del día 20 de Octubre de 1924.

	Pesetas
Raimundo Vizán, Huerta Juan Gato.	3
Alejandro Sanvicente, Teatro Principal.	25
Alejandro Sanvicente, Teatro Principal.	50

José Alvarez, Rabiche (S. L.).	2
Antonio del Bien, Zapateria 14.	5
Angel Campesino, C. Hiniesta.	5
Herminia Rivera, Cuesta Piñedo 37.	2
Cándido Roncero, S. Román.	5
Baltasar Martín, Sol 4.	2
Ovidio Gómez P. Aceñas (Olivares).	15
Leandro Fariza, Sta. Clara 32.	5
Concepción Redondo, Lanseros (Costanilla)	1
Eladio Cortijo, Virgen.	1
Faustino Rodríguez, Virgen.	1
Fermin López, Sto. Domingo (S. L.)	1
Antonio Martín, Sto. Domingo idem.	1
Maria Juanes, Peñas 11.	1
José Nieto, Puente 8.	2
Miguel González, Vistillas (S. L.)	2
Francisco Díez, Consejos.	4
José González, Avenida Feria.	2
Estefanía de Pedro, Mercado Abastos.	5
Maria Hernández, Mercado de Abastos.	5
Antonia Giralde, Mercado Abastos.	5
Catalina Martín, Sto. Domingo 28.	1
Rufina Olivero, Rabiche 1 (S. L.)	2
Teresa Baladrón, S. Piro.	1
Felisa Hernández, Larga 52 (S. L.)	1
Victor de Dios, Plata.	5
Pablo Nieto, Luna (S. L.)	2
Constantino Cortijo, Virgen 9	3
Antonio Blazquez, S. Esteban	5
Sirviente de D. José Fernández, P. St. Eulalia.	1
Lorenzo Nieto, Sta. Susana (S. L.)	5
Inocencia Vacas, Vistillas idem	5
José M.ª Mazas, Sol 34, idem.	5
Juan Manuel González, Sta. Susana, idem.	5
Bonifacio Alonso, Larga (Olivares).	5
Juan Calles, Rabiche (S. L.)	5
Alfonso Hernández, Rabiche, idem.	5
Andrés Dominguez, O. Nieto, idem.	5
Constantino Iglesias, Vega	5
Mahuel Alvarez, Vistillas 19, idem.	5
Antonio Izquierdo, Luna 54, idem.	5
Eusebio Alvarez, C. Roales 65, idem.	5
José González Luna 56, idem.	5
Angel Corredera, Abrazamosas (Olivares).	5
Tomasa González, C. Roales (S. L.)	5
Juan, C. Hiniesta.	5
Eusebio González, C. Roales.	5
José Isart, A. Feria.	5
Angeles Martín, Cortinas S. Miguel 5 y 7	5
Carmen Sobrino Martín, Candelaria Ruiz A.	2
Eusebio Nieto, S. Andrés 33.	5
Sofía Alonso Illán, S. Juan Monjas 28.	10
Andrés Rapado, Valverde	10
Anuncia Chapado, Cuesta Piñedo 38.	2
Eduarda Esteban, Sta. Olaya 32.	3
Petra Fuentes, S. Andrés 30.	3
Manuel García, Quebrantahuesos 6.	3
Rosa Martín, Valorio 10.	1
M.ª de la Fuente (a) España, Peñas (S. L.)	3
Maria Martín, Rabiche 50, idem.	1
Juan Miguel Fernández, Flores 4.	2
Celerina Ramos Alonso, P. Sta. Eulalia 12.	2
Isabel Marcos, Carpilleros 7	2
Maria Pérez, Balborraz 70.	2
Arturo Cabezas, Mercado Abastos,	5
Esposa de D. Francisco Díez, Carpilleros 2.	5
Teresa Esteban, Dehesa de Concejo.	10

PELEAGONZALO

Hallándose desempeñadas interinamente las plazas de Inspector de carnes y de Higiene pecuaria de este término municipal, dotadas con el sueldo de 600 pesetas cada una, se saca a concurso por treinta días hábiles, para proveerlas en propiedad, por lo cual todos los que se encuentren con derecho a solicitar, lo harán en papel correspondiente, acompañando copia certificada del título profesional, certificación de buena conducta y justificante de no haber sufrido corrección alguna en otro Ayuntamiento.

Peleagonzalo 8 de Junio de 1929.—El Alcalde, Casimiro Castaño. R—2220

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Arquillinos, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Hiniesta, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Agustín, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Viñuela de Sayago, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cibanal, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ferreruela, año de 1929, el repartimiento de pastos comunales (pastos y leñas), por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Viñuela de Sayago, año de 1929, el del aprovechamiento de pastos comunales, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Villalba de la Lampreana, año de 1928.

Fuentespreadas, años de 1927 y 1928.

Omilllos de Castro, año de 1928.

Alfaraz, año de 1929.

AMILLARAMIENTOS

Terminadas por las Juntas periciales de los ebpuhos que a continuación se expresan los apénitices a los amillaramientos de las riquezas rústicas, pecuaria y urbana para el año de 1930, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho para oír reclamaciones.

Torrebrades, Colinas de Trasmonte, Cobrerros, Donado, Muelas de los Caballeros.

ARQUILLINOS

Don Francisco Gil Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Arquillinos.

Hago saber: Que en virtud de las roturaciones arbitrarias en los prados comunales, se ha acordado proceder al deslinde y amojonamiento, anunciándose en tres números consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los dueños de fincas lindantes a los prados no aleguen ignorancia, personándose si lo creen conveniente con los títulos de propiedad al efectuar el deslinde, cuya operación dará principio a los ocho días siguientes del último anuncio.

Arquillinos 29 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Francisco Gil. R—2114

MOLACILLOS

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 167 pesetas, que percibirá el que sea nombrado por tres meses vencidos con cargo a los fondos de este Municipio.

Y para su provisión en propiedad, se abre concurso por el término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía.

Molacillos 1.º de Junio de 1929.—El Alcalde, Fernando Pascual. R—2203

ARGUSINO

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 23 de Mayo último, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos extraordinarios para el año de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes y entidades interesadas.

Argusino 1.º de Junio de 1929.—El Alcalde, Atilano Sevillano. R—2168

ALCAÑICES

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día veintiuno de Junio próximo, a las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta sin sujeción a tipo de la finca que a continuación se indica, embargada a Petra Montero Romero, vecina de Litos, para pago de las costas causadas en el sumario seguido contra la misma, por infanticidio, con el número dieciseis, de mil novecientos veinticinco; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca embargada.

Finca embargada.

Un bacillar en término de Litos, al sitio de la Regata de abajo del Jardín, de trescientas cepas y que linda al Norte otro de Andrés López, Sur otra de José Jorge Mateos, Este otra de Pedro Cid y Oeste otra de Isidro Martín; valorada en mil pesetas.

Dado en Alcañices a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Francisco de P. Blanes.—P. S. M., Manuel Gallego. R—2059

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los efectos que a continuación se indican, sustraídos a la vecina de Flores, Paula Sutil Sanabria, en el lapso de tiempo comprendido entre el primero de Abril último al doce del actual mes, poniéndolos caso de ser hallados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder fueren habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número cuarenta y uno, de mil novecientos veintinueve, por robo.

Efectos sustraídos.

1.º Cuatro mantas y media, tres costaleras de varios colores y manta y media de lana blanca y la mitad cortada.

2.º Dos camisas de mujer, de lienzo blanco del país, en buen uso.

3.º Cinco cuartas de lienzo casero blanco, de hilo del país.

4.º Un par de medias de lana blanca, en buen uso.

5.º Dos costales blancos.

6.º Dos paños de mesa, uno con puntilla y otro sin ella.

7.º Un pañuelo de cuello, encarnado, antiguo, grande.

8.º Dos fanegas de grano centeno.

9.º Varias escrituras de fincas de compraventa.

Alcañices veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Francisco de P. Blanes.

R—2048

Por el presente se cita a Marcelino Marcos Prieto y a su esposa, cuyo nombre, apellidos y circunstancias personales se ignoran, que estuvieron viviendo en el pueblo de Abejera, a fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con el fin de recibirles declaración y de ofrecerle el procedimiento, a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario número veintiseis, de mil novecientos veintinueve, por violación, así como el de hacer efectiva la multa de cinco pesetas impuesta a cada uno de ellos por no comparecer cuando fueron citados; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Francisco de P. Blanes.

R—2048

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos con motivo del fallecimiento abintestato de D. Emilio Ufano Martín, de cuarenta años de edad, hijo legítimo de D. Ildefonso y D.^a Emilia, natural y vecino de San Frontis, en cuyo procedimiento he acordado anunciar por medio del presente el fallecimiento abintestato de dicho causante, acaecido el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, en su domicilio del arrabal de San Frontis, de esta ciudad y hacer saber que solicita su herencia su hermano de doble vínculo D. José Ufano Martín, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, labrador y vecino de referido Arrabal, llamando a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de referencia, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Dado en Zamora a diez de Junio de mil novecientos veintinueve.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, Julio Sainz. R—2206

Don Santiago Martínez Cuesta, Juez de instrucción accidental de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas en el sumario número ochenta y ocho de mil novecientos veintiocho, por incendio, contra Atilano Tejedor Hernández, vecino que fué de Jambrina, hoy fallecido, he acordado sacar a pública y segun-

da subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes, embargadas al penado.

En término de Jambrina.

1.^a Una viña al camino de Venialbo, con doscientas cepas en cuatro celemines y dos cuartillos, igual a doce áreas quince centiáreas: linda al Naciente tierra de Miguel Hernández, Mediodía y Poniente camino de Venialbo y Norte otra de Lisardo Prieto; tasada en cien pesetas.

2.^a Otra viña al mismo camino, con ciento setenta y siete cepas en cuatro celemines de tierra, igual a once áreas diecisiete centiáreas: linda al Naciente viña de Eugenio Roncero, Mediodía camino de Venialbo, Poniente tierra de Miguel Hernández y Norte viña de Atilano Jambrina; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.^a Otra tierra a la Fuente el Cepo, de ocho celemines, igual a veinticinco áreas quince centiáreas: linda al Naciente tierra de Miguel Hernández, Mediodía tierra de la Condesa de Mora, Poniente otra de Miguel Hernández y Norte viña de herederos de Francisco Bailón; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

4.^a Otra tierra al pago de los Carriles, de nueve celemines, igual a veinticinco áreas y quince centiáreas: linda al Naciente tierra de Zacarías Martínez, Mediodía otra de Mamerto García, Poniente otra de Miguel Hernández y Norte otra de Zacarías Martínez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.^a Otra tierra al pago de Gallegos, de diez celemines, igual a veintisiete áreas noventa y nueve centiáreas: linda al Naciente viña de Atilano Herrero y herederos de Jerónimo Hernández, Mediodía otra de Gregorio Cabrero, Poniente tierra de Miguel Hernández y Norte tierra de Leovigildo Manso; tasada en trescientas pesetas.

6.^a Otra tierra al pago de Gallegos, de nueve celemines, igual a veinticinco áreas quince centiáreas: linda al Naciente y Mediodía viña de José Guerra, Poniente tierra de Dionisio Cabrero y Norte otra de Juan Manuel San Millán; tasada en setenta y cinco pesetas.

7.^a Una casa en el casco de Jambrina y su calle de Cantarranas, sin número, compuesta de planta baja y algunas habitaciones, en una extensión de doscientos setenta pies cuadrados: linda por la derecha, espalda e izquierda con casa y corral de Joaquín Hernández y por el frente con dicha calle; tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.^a La mitad proindiviso con Miguel Hernández Arias de una casa en el casco de dicho pueblo y su calle de Avedillo, sin número, cuya mitad mide ciento cincuenta y seis pies: linda por la derecha entrando con casa de Agustín Esteban, espalda otra de Teresa Esteban, izquierda con la misma y por el frente con dicha calle; tasada en cincuenta pesetas.

Se hace constar que el acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día once de Julio próximo, a las once; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de ella; que no existen títulos de propiedad de las fincas, por lo que su adquisición será a cargo de los rematantes, y que no consta que tales fincas se hallen sujetas a cargas ni gravamen.

Dado en Zamora a siete de Julio de mil novecientos veintinueve. — Santiago Martínez. — Julio Sainz. R—2177

Andrés Juralaya, Julio; de treinta y un años de edad, soltero, cantero, hijo de Isidro y Victoria, natural de Moratinos, sin domicilio, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número cuatro, mil novecientos veintinueve, por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora a constituirse en prisión por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Lino M. Carnicero.

R—2039

PALENCIA

Requisitoria.

Hontiyuelo Herrero, Cesáreo; de cuarenta y dos años de edad, casado con Antonia García, hijo de Máximo y Josefa, natural de Mazariegos, vecino de Palencia, residente que fué en Benavente en el Hospital de la Piedad, y hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento y prisión, indagarle y ser reducido a prisión, acordado en sumario que se le sigue con el número ciento sesenta y siete de mil novecientos veintiocho, por tenencia ilícita de armas de fuego; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a veintidos de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Ernesto S. de Morellán. — El Secretario, Isidoro Páramo. R—2045

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Rodrigo de la Rocha Hernández, Secretario del Juzgado municipal de Villamor de los Escuderos, del que es Juez municipal D. Melquiades Hernández Rodríguez.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, que se dirán, con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Villamor de los Escuderos a dieciséis de Mayo de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Melquiades Hernández Rodríguez, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído las actuaciones de este juicio verbal civil, seguido en este Juzgado entre partes, como demandante D. Esteban Almaraz Casaseca, de esta vecindad, casado, labrador y mayor de edad, y como demandado D. Lorenzo López Campo, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino que fué de El Maderal, residente en el extranjero, cuyo domicilio y población se ignora, en reclamación de aquel a éste de la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas procedente de pago de contribuciones.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Lorenzo López Campo a que abone a Esteban Almaraz Casaseca la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas y las costas y gastos del juicio, y mediante hallarse declarado en rebelde el demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en conformidad al párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Melquiades Hernández. — Rubricado.

Publicación. — Ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza en el día de la fecha, estando celebrando audiencia pública, certifico. — Rodrigo de la Rocha. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Villamor de los Escuderos a dieciséis de Mayo de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Rodrigo de la Rocha. — V.º B.º — El Juez municipal, Melquiades Hernández. R—2221

MELILLA

Requisitorias.

Miranda Gallego, Agustín; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, vecindado últimamente en Fermoselle, cuyas señas particulares se desconocen, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería Melilla, número 59, D. Lucio Martín Maestro, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten del expediente que por faltar a concentración instruye contra el mismo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 21 de Mayo de 1928. — El Teniente, Juez instructor, Lucio Martín. R—2089

TETUAN

Batallón de Cazadores de Africa, número 1.

Pedro García Robles, hijo de Pedro y de María, natural de Castroverde, provincia de Zamora, de veintidos años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 660 milímetros, desconociéndose las demás señas, domiciliado últimamente en Castroverde y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Toro para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería con destino en el Batallón de Cazadores de Africa, número 1, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tetuán 23 de Mayo de 1929. — El Juez instructor, Eduardo Garzón. R—2116

Batallón de Cazadores de Africa, número 6.

Prudencio Rodríguez Puente, hijo de Segundo y de Justa, natural de Rivadelago, provincia de Zamora de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Rivadelago y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor D. Ildefonso Galán Javaiera, de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 6, de guarnición en Tetuán (Marruecos), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tetuán 15 de Mayo de 1929. — El Teniente, Juez instructor, Ildefonso Galán. R—2054

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha queda terminantemente prohibido el paso de toda clase de ganados por la tierra titulada Roto de las Fuentes y pago del mismo nombre, (término de Malva); así como también de pasto para los mismos, propiedad de Demetrio Pinilla Rubio, vecino de Malva.

Lo que se pone en conocimiento de todos en general para los efectos consiguientes.